



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa de adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 11 de octubre de 2018 ingresó la iniciativa de adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 24 de octubre de 2018, se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

- a) Se remitió la iniciativa a los 36 diputados y diputadas que integraron la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró el comparativo respectivo que se presentó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que desearon participar, asesores de quienes conforman la misma, y funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La titular de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, remitió observaciones a la iniciativa.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

1.3. En cumplimiento a lo anterior, los diputados y la diputada integrantes de la Comisión, desahogaron 1 mesa de trabajo, el día 14 de noviembre de 2018, estando presentes los diputados y las diputadas de la comisión legislativa, el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, el Director General de Agenda Legislativa y Reglamentación de la Coordinación General Jurídica, asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina y la secretaría técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa.

1.4. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción IX inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

En este apartado, consideraremos –los encargados de dictaminar– los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto que el titular o la titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas cuente con experiencia profesional de cuando menos 5 años en materia de fiscalización y rendición de cuentas, y haya servido con eficiencia, capacidad y probidad en el ejercicio de sus atribuciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

En este mismo tenor los iniciantes manifiestan que:

«(...)En el tema de fiscalización y gestión pública, se llevó a cabo en el año 2012 una reestructura de la Secretaría de la Gestión Pública para dar paso a la innovación política en materia de transparencia y participación ciudadana, y crear la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Su cambio fundamental y decisivo fue el de llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación de las dependencias y entidades, promoviendo la participación ciudadana en dichas funciones, así como la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, y en su caso, la aplicación del derecho disciplinario.

Y posteriormente en el año 2017, en cumplimiento de la reforma constitucional en materia anticorrupción, se modificó el procedimiento del nombramiento y ratificación del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para cambiar el paradigma, y establecer que "ante la corrupción es posible intervenir en términos jurídicos, institucionales, organizacionales, del medio ambiente, y de integridad, para reducir los espacios de opacidad y discrecionalidad, e incentivar aquellos que resulten en espacios para el escrutinio público y la rendición de cuentas".

Es importante que el control interno, tal y como está conceptualizado y diseñado actualmente, es una herramienta preventiva, que minimiza los riesgos y reduce la probabilidad del surgimiento de actos de corrupción.

Por ello, resultó fundamental en estas reformas, de que el servidor público designado a ocupar la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas fuera una persona que reflejará y observará honestidad, probidad, consideración, viabilidad, orientación de servicio, respeto y objetividad.

Sin embargo, actualmente y en las condiciones coyunturales para combatir la corrupción y darle certeza a la implementación del sistema estatal anticorrupción, es necesario establecer de manera expresa, que las cualidades del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deben complementarse con la experiencia profesional en materia de transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de garantizar el mejoramiento del ejercicio gubernamental.

Por ello, en la presente iniciativa se propone adicionar un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para establecer que el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deberá contar con experiencia profesional de cuando menos cinco años en materia de fiscalización y rendición de cuentas, y haya servido con eficiencia, capacidad y probidad en el ejercicio de sus atribuciones».



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

En ese sentido y dada la importancia de la reforma es menester referir que, quienes dictaminamos, consideramos que el desempeño del servidor público en cualquier ámbito de gobierno debe generar un impacto específico en la vida de los guanajuatenses, y los resultados de su labor siempre estarán ligados a su trabajo objetivo, profesional, pero también a la pericia y destreza, es decir, al saber y al saber hacer. Por ello, el conocimiento de los asuntos públicos es un elemento fundamental que todo servidor público implementa en el ejercicio y desarrollo de sus atribuciones en cualquier nivel de la estructura administrativa.

Quienes dictaminamos consideramos que lo anterior, permite que la atención y toma de decisiones públicas se lleven a cabo a través de las dependencias y entidades de la administración pública, con especificaciones en sus atribuciones, organización y funcionamiento, claro ejemplo de ello es la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Es decir, las diputadas y los diputados que dictaminamos consideramos que la importancia de dictaminar radica principalmente en que la transparencia se puede establecer como una política deliberada del Estado para producir y emplear sistemáticamente información como un recurso estratégico, destinado a facilitar y dotar de contenido a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Un régimen transparente es, literalmente, uno en el que no hay obstáculos para ver y saber; uno en el que cualquier persona puede observar qué decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo está usando los medios que tiene a su alcance y qué resultados está obteniendo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Por su parte, la rendición de cuentas, significa entregar o dar cuentas ante alguien. De ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

En ese sentido, es menester poner especial atención pues, si descuidamos el diseño de la normativa secundaria podremos estar, aún en forma insospechada y más desde la vista ciudadana, lastimando el sistema, y esa no es nuestro objetivo, por el contrario, la presente reforma, contempla un diseño institucional, orientado a mejorar los procedimientos preventivos, de investigación y sanción de actos de corrupción, así como de innovación de la gestión pública para mejorar la eficacia, eficiencia y economía en el quehacer público. Es decir, el fomento de una cultura pública de bases éticas apegada a la rendición de cuentas —valor fundamental de toda sociedad que se precie de ser democrática— pasa necesariamente por la modernización de nuestras instituciones. Y este dictamen fortalece lo que manifestamos.

III. Modificaciones a la iniciativa

De igual forma, una vez que realizamos nuestra valoración, análisis y estudio de la iniciativa, consideramos necesario realizar modificaciones a la propuesta, a efecto de generar un dictamen con consensos y acuerdos entre las fuerzas políticas involucradas en este proceso fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción, sin perder de vista los principios generales constitucionales y la armonización con nuestra Ley Primaria y un elemento esencial es lo que toca a la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en ese sentido, se ajustó el párrafo que refiere a la experiencia para quedar en los siguientes términos:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

«El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas». Es decir, consideramos que dentro de la acreditación de la experiencia esta la capacidad, eficiencia y probidad con la cual se maneja en sus atribuciones el o la titular de dicha dependencia.

En este sentido, la experiencia profesional acumulada, así como el aprendizaje, genera un conocimiento aprendido, y en consecuencia, ésta tiene un valor principal en el desempeño del servidor público, como lo es el caso que nos ocupa al dictaminar esta propuesta.

Finalizamos diciendo que, la experiencia en la transparencia y rendición de cuentas es fundamental para el mejor desempeño de las funciones del titular de esta Secretaría, ya que entre las atribuciones, se encuentran actividades vinculadas con acciones en materia de control interno y fiscalización; vigilar, conducir, formular y colaborar actividades en materia del sistema estatal anticorrupción; vigilar, organización y coordinar acciones para el mejoramiento de la administración pública; investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el materia de derecho disciplinario; vinculación con la ciudadanía; prevenir actos de corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de la función pública; entre otras actividades inherentes al cargo, —esa es la parte total con la que coincidimos con quienes proponen el tema de la experiencia—, pues ello viene a fortalecer dichas funciones, que en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción hacen la diferencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

En consecuencia, por las consideraciones y fundamentos señalados, consideramos –quienes dictaminamos– oportuna la adición al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo cuarto, recorriéndose los siguientes párrafos del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 17.** Los titulares de ...

El Procurador General ...

El titular de ...

El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

El nombramiento del ...

Para auxiliar a ...

Los titulares de ...

Para el trámite ...»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 30 DE ENERO DE 2019
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**


Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo


Diputado Raúl Humberto Márquez Albo


Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá


Diputado J. Guadalupe Vera Hernández


Diputado Rolando Fortino Alcañtar Rojas


Diputado José Huerta Aboytes


Diputada Vanessa Sánchez Cordero